



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Administrativa

Nº 433 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, 24 NOV 2017

**VISTO:** la solicitud de descanso Pre y Post Natal Implementado por doña, **Sheyla Cynthia CARPIO QUISPE**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que**, mediante documento la suscrita solicita se le conceda Licencia de Pre y Post Natal, partir del 13 de noviembre del 2017 al 18 de febrero del 2018, acreditando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado el Médico del Servicio de Ginecología con el N°. de CITT: A-102-00016229-17;

**Que**, los derechos que el régimen de contratación administrativa de servicios reconoce, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 62 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otros licencias o los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" (énfasis agregado).

**Que**, el artículo 2 de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad; siendo necesario declarar procedente la petición, razón por la cual debe concedérsele dicha licencia, formalizándola con la respectiva Resolución;

**Estando** conforme al D.S. 075-2008-PCM, D.L. N°. 1057 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/GR y la Resolución Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER**, la obligación de prestación de servicios en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la contratada doña **Sheyla Cynthia CARPIO QUISPE**, por ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal de noventa y ocho (98) días, a partir del 13 de noviembre del 2017 al 18 de febrero del 2018, la misma que será **SUBSIDIADO POR ESSALUD** el 30% de la UIT y el restante la patronal.

**ARTICULO PRIMERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
OFICINA EJECUTIVA DE GEST. DES. RR.HH

*Amadea Huamani Pálorino*  
-----  
Obsta. Amadea Huamani Pálorino  
DIRECTORA

AHP/mgz

mp

